

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

SECRETARIA GENERAL

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICION
Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA

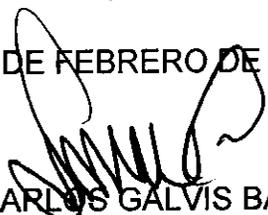
HORA: 8:00 a.m.

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

M.PONENTE:	DR. JOSE A. FERNANDEZ OSORIO
RADICACION:	13001-23-33-008-2013-00136-00
ACCIÓN:	R. DIRECTA
DEMANDANTE:	NELY MARIA JACOME DE RINCON
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

El anterior recurso de reposición presentado por el, apoderado de la parte demandante, el 9 Diciembre de 2014, contra el auto de fecha 1º de Diciembre de 2014, se le da traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con lo establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy diecisiete (17) de Febrero de dos mil quince (2015), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: 18 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 20 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

M.P. Dr. JOSE FERNANDEZ OSORIO

E. S. D.

REF.: Medio de Control: Reparación Directa

DTE.: Nely María Jácome de Rincón

DDO.: Nación-Ministerio de Defensa

RAD.: 13001-33-33-008-2013-00136-01

ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA, mujer, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 154.842 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2014, a fin de que se corrija la no inclusión dentro del trámite de apelación en segunda instancia, del recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante, el cual obra dentro del expediente a folio 191 y 192. Igualmente como consta en el acta de audiencia pública de fecha 14 de agosto de 2014, en la cual se declaró fallida la conciliación entre las partes, se ordenó continuar con el trámite en segunda instancia en virtud de las apelaciones presentadas por la parte demandante y demandada.

Lo anterior a fin de que se tengan en cuenta como procesalmente y legalmente corresponde los argumentos expuesto por la parte demandante en su escrito de apelación, ya que de no hacerlo se incurriría en una violación al debido proceso.

Atentamente;


ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA
C.C. No. 45.562.917 DE CARTAGENA
T.P. No. 154.842 DEL C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION

REMITENTE: ARELYS TORRES

DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO

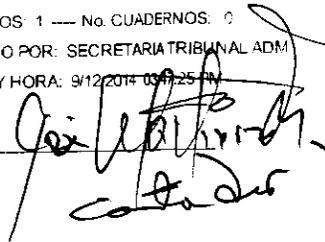
CONSECUTIVO: 20141211718

No. FOLIOS: 1 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 9/12/2014 09:25 AM

FIRMA:


Jose A. Fernandez Osorio